



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 145 -2021-GRP-CRP.

Puno, 26 de julio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada conforme a la agenda programada, en la estación Orden del Día, se tiene el Oficio Corporativo N° 003-2021-GR/CR-PUNO, el cual es presentado por los





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

consejeros regionales, Isidro Pacohuanaco Pacco, Nancy Salluca Huaraya y Jorge Antonio Zúñiga Pineda, sustentado por este último quien indica que la presente propuesta es en razón a la reunión desarrollada en fecha 19-03-2021, sobre la iniciativa de Teleférico, en una reunión y coordinación, conducida por el Presidente del Consejo Regional, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda con funcionarios del Gobierno Regional (Director de Transporte Lacustre, Director de Transporte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Infraestructura y el Director Ejecutivo del PELT), en la que se abordó esta importante iniciativa de proyección de Teleféricos para la ciudad de Puno.

Que, mediante Informe N° 239-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGPICTI, se informa que el proyecto de Teleféricos, en la actualidad se tiene programado en el PMI 2021-2023 con idea de proyecto denominado “Creación de los Servicios de observación mediante Teleféricos en las ciudades de Juliaca y Puno de las provincias de Puno y San Román del departamento de Puno” con Código de Idea N° 52745. Por lo cual, la idea de este primer teleférico, busca mejorar las condiciones de movilidad urbana para los habitantes de la zona sur y norte a través de la interconexión entre diferentes estaciones, lo que permitirá reducir el tiempo de traslado, lo que permitirá llevar a una mayor cantidad de pasajeros, teniendo entre sus beneficios un traslado seguro y amigable con el medio ambiente realzando zonas turísticas lo que traerá la solución al problema de movilidad y congestión vehicular acompañado de la contaminación que estos generan, por lo cual lo ideal de la implementación de los teleféricos es que sirvan como alimentadores de otros servicios de transportes y que tengan un costo más económico.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego de haber escuchado el sustento de la propuesta y la adhesión de los consejeros regionales, Walter Mamani Quispe y Domingo Quispe Tancara, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, de interés y necesidad pública regional el proyecto denominado “Creación de los Servicios de observación mediante Teleféricos en las ciudades de Juliaca y Puno de las provincias de Puno y San Román del departamento de Puno” con Código de Idea N° 52745.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de sus órganos de línea, gestionen la inclusión de este importante proyecto en el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, Puno al 2030.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL